

en el libro-registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para los siguientes recursos minerales, oro, estaño, volframio y tántalo, en el área que se denominará «Tomño», comprendida en la provincia de Pontevedra, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 8° 52' 00" oeste con el paralelo 42° 20' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	8° 52' 00" Oeste	42° 20' 00" Norte
Vértice 2	8° 30' 00" Oeste	42° 20' 00" Norte
Vértice 3	8° 30' 00" Oeste	Frontera portuguesa
Vértice 4	8° 52' 00" Oeste	Frontera portuguesa

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.960 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

26483 RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para los siguientes recursos minerales, estaño, volframio, tántalo, niobio, cobre y oro, en un área denominada «Ordenes», comprendida en la provincia de La Coruña.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 14 de octubre de 1985 la inscripción número 246 en el libro-registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para los siguientes recursos minerales, estaño, volframio, tántalo, niobio, cobre y oro, en el área que se denominará «Ordenes», comprendida en la provincia de La Coruña, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 8° 31' 00" oeste con el paralelo 43° 20' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	8° 31' 00" Oeste	43° 20' 00" Norte
Vértice 2	7° 51' 00" Oeste	43° 20' 00" Norte
Vértice 3	7° 51' 00" Oeste	43° 00' 00" Norte
Vértice 4	8° 31' 00" Oeste	43° 00' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 7.200 cuadrículas mineras.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

26484 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1981, promovido por «Gruppo Lepetit, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1980 y 26 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 574/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gruppo Lepetit, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de julio

de 1980 y 26 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Gruppo Lepetit, S.p.A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de julio de 1980, que denegó la marca internacional número 445.064, denominada «Persolv», así como contra la desestimación expresa, en 26 de enero de 1981, de la reposición interpuesta, se declara no ser conformes a derecho las mentadas resoluciones por lo que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca 445.064, «Persolv», para distinguir «un producto para el tratamiento de las enfermedades de la sangre, del corazón y circulatorias»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26485 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1919/1979, promovido por don Jesús López Nava, contra acuerdos del Registro de 15 de septiembre de 1978 y 10 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1919/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús López Nava, contra resoluciones de este Registro de 15 de septiembre de 1978 y 10 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de don Jesús López Nava, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de septiembre de 1978, confirmada en reposición por la de 10 de julio de 1979, por las cuales se denegó el rótulo de establecimiento número 127.471 «Fitosán», solicitado por el actor para el término municipal de Valladolid, para la venta de productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, etcétera, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones contrarias a derecho, y, en su consecuencia, las anulamos, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la concesión del mencionado rótulo. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26486 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 354/1981, promovido por don Francisco Alcaraz Hernández, contra acuerdos del Registro de fechas 4 de diciembre de 1979, 20 de marzo, 17 de septiembre y 25 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 354/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Alcaraz Hernández, contra resoluciones de este Registro de 4 de diciembre de 1979, 20 de marzo, 17 de septiembre y 25 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1985, por

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, actuando en nombre y representación de don Francisco Alcaraz Hernández, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de diciembre de 1979, 20 de marzo, 17 de septiembre y 25 de octubre de 1980, que concedían la inscripción de las marcas números 898.564 y 898.729, así como del nombre comercial número 84.955, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por tal declaración, y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26487 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo números 350 y 352 de 1980, promovidos por «Televisión, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo números 350 y 352 de 1980, acumulados, promovidos por la Audiencia Territorial de Madrid por «Televisión, Sociedad Anónima», contra dos resoluciones del Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando estos recursos acumulados números 350 y 352 de 1980 de esta Sala, debemos de anular como anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero siguiente), que en ellos se impugnan, así como la desestimación presunta del recurso de reposición presentado en cada caso, el 14 de marzo de 1979, cuyos actos denegaron a «Televisión, Sociedad Anónima» la inscripción de los modelos de utilidad números 233.608 para «antena perfeccionada» y 233.609 para «antena de televisión», los cuales dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, disponemos la concesión de dichos modelos de utilidad y su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26488 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 554/1981, promovido por «Banca March, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de abril y 4 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 909.864.

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca March, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de abril y 4 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación

de la Entidad «Banca March, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril y 4 de noviembre de 1980 «Grup Marck», debemos declarar y declaramos nulas ambas Resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condegnando a la Administración a cancelar la inscripción a que se refieren, y todo ello sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26489 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.158-1981, promovido por «Industrias Agro-Biológicas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 2 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.158-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Agro-Biológicas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 2 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos anular y estimamos el presente recurso número 1.158/1981, interpuesto por la representación de «Industrias Agro-Biológicas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1980 y 2 de abril de 1981, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 916.818, «Antivir-Forte».

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada, que deberá practicarse por la Administración demandada.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26490 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1981, promovido por «Usines et Fonderies Arthur Martin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1980 y 27 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Usines et Fonderies Arthur Martin, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1980 y 27 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad que hizo valer la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de «Usines et Fonderies Arthur Martin, Sociedad Anónima», contra la resolución de 17 de junio de 1980, que denegó la marca internacional número 444.717, «Faure», gráfica, para las